CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES

PERIODO 2011-2013

El Coordinador del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, conforme a lo dispuesto en el Título Octavo, capítulo I, sección B, artículos 106, fracción IV y 107, 112, 113 y 115 del Estatuto General de la UNAM; artículos 4º, fracción III; 10, 14 y 15 del *Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área*, y 1º, 2º, 7º, 8º y 9º, así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos,* y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento* de dicho Reglamento, y con base en el acuerdo del Cuerpo Colegiado conformado al efecto en su sesión efectuada el 20 de septiembre de 2011.

CONVOCA

A los alumnos de los programas de posgrado en: Arquitectura, Artes y Diseño, Bibliotecología y Estudios de la Información, Diseño Industrial, Estudios Mesoamericanos, Filosofía, Filosofía de la Ciencia, Historia, Historia del Arte, Letras, Lingüística, Música, Pedagogía, Urbanismo, Docencia para la Educación Media Superior; especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera a distancia, a participar en la **elección electrónica** directa, mediante voto universal, libre y secreto, de dos consejeros académicos propietarios de área representantes de los alumnos por todos los programas de posgrado y sus respectivos suplentes para el período **2011-2013**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero académico representante de los alumnos de los programas de posgrado se requiere:

I. Tener en su historia académica un registro de inscripción en los dos semestres inmediatos anteriores en algún programa de posgrado del Área;
II. Estar inscrito en el momento de la elección y haber realizado las actividades académicas asignadas en los plazos establecidos;
III. No tener evaluaciones desfavorables y, en su caso, haber obtenido un promedio mínimo de 8.5;
IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Para la procedencia del registro de una fórmula sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Acreditarse como alumnos inscritos mediante la presentación, en original y

fotocopia, de su credencial de la UNAM vigente, o bien de una identificación oficial vigente con fotografía, en cuyo caso deberán acompañarla con documento expedido por la Oficina de Administración Escolar correspondiente que pruebe fehacientemente que cumple con lo señalado en la Base Primera de esta convocatoria.

II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;

III. Manifestar por escrito su aceptación, y

IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 21:00 horas del **19 de octubre de 2011**.

TERCERA.- Son elegibles los alumnos cuyos nombres aparezcan registrados en la lista correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases anteriores y obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, en lo sucesivo el Reglamento.

CUARTA.- La lista de elegibles a que alude la Base anterior ha sido ubicada y publicada en las coordinaciones y en las oficinas de los programas de posgrado de las entidades académicas participantes, así como en la página electrónica de la Coordinación de Estudios de Posgrado cuya dirección es: www.posgrado.unam.mx

QUINTA.- La solicitud de registro de fórmulas se presentará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a partir del **27 de septiembre** y hasta el **10 de octubre de 2011**, en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, D.F., C.P. 04510, Teléfono 5622 15 48, fax 5622 15 01, correo electrónico humanidadesyartes@unam.mx de las 10 a las 14 horas y de las 16 a las 18 horas.

SEXTA.- Podrán participar como electores aquellos alumnos que se encuentren inscritos en el presente periodo lectivo en alguno de los programas de posgrado de esta Área y que aparezcan en el padrón de electores.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a Internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello cada uno de los electores cuenta

con un número de identificación personal (NIP), confidencial e intransferible que es el mismo que utiliza al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Los alumnos interesados en modificar o reponer su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar, Unidad de Administración de Posgrado: www.uap.unam.mx, hasta las 9 (nueve) horas del _____.

SÉPTIMA.- El padrón de electores se exhibe en las coordinaciones y en las oficinas de los programas de posgrado de las entidades académicas participantes, así como en la página electrónica de la Coordinación de Estudios de Posgrado: www.posgrado.unam.mx. En este caso sólo se exhibe el padrón correspondiente a cada programa.

OCTAVA.- Los interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. Tratándose de la lista de elegibles, hasta las 19 horas del **10 de octubre de 2011**, y
II. En el caso del padrón de electores, hasta las 19 horas del **24 de octubre de 2011**.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del Reglamento, el cuerpo colegiado en su sesión efectuada el 19 de febrero de 2009, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

I. Presidente: Dra. Celia Díaz Argüero
II. Auxiliar: Dr. Jorge E. Linares Salgado
III. Auxiliar: Dra. Deborah Dorotinsky Alperstein

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, se designó al **Arq. Vicente Peña Herrera** como la persona para recibir de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de las Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta las 21.00 horas del **24 de octubre de 2011**.

UNDÉCIMA.- La elección se efectuará en la página http://www.jornadaelectoral.unam.mx el **27 de octubre**, de las 8:00, ocho a las 18:00 dieciocho horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA.- Para la presente elección el Cuerpo Colegiado ha determinado instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, donde los candidatos y/o sus representantes podrán hacer el monitoreo del proceso de votación.

DÉCIMO TERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DÉCIMO CUARTA.- El representante de cada una de las fórmulas registradas deberá estar debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 18 horas del **19 de octubre de 2011**.

DÉCIMO QUINTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas. Las fórmulas ganadoras serán aquellas dos que obtengan el mayor número de votos en la elección.

DÉCIMO SEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;

II. El votante emita su voto en blanco;

III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o

IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el cuerpo colegiado.

DÉCIMO OCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, estas deberán presentarse oportunamente por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, y hasta antes de concluir el proceso electoral ante:

I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,

II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, que es la responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato.

DÉCIMO NOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral, así como de dictaminar y calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., a 26 de septiembre de 2011

EL COORDINADOR DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES

Dr. Luis Arnal Simón